



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

ODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos de María de los Ángeles Arredondo Torres, Síndico del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; **recibido a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de julio del año en curso**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **39754**. Conste.

México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente y dado que la Comisión del Primer Periodo de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a julio de dos mil doce, de conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, desechó la presente controversia constitucional; con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACYM